Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 9 de abril de 2024

Autos y Vistos:

De conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación interino, se declara que deberá continuar conociendo en las actuaciones el Colegio de Jueces de la Ciudad Capital de la Provincia de Tucumán, al que se le remitirán. Hágase saber al Juzgado de Garantías n° 2 del Departamento Judicial de La Matanza, Provincia de Buenos Aires.

Firmado Digitalmente por ROSATTI Horacio Daniel

Firmado Digitalmente por ROSENKRANTZ Carlos Fernando

Firmado Digitalmente por MAQUEDA Juan Carlos

Firmado Digitalmente por LORENZETTI Ricardo Luis

Ministerio Público

Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia suscitada entre los magistrados del Colegio de Jueces de la ciudad capital de la provincia de Tucumán y del Juzgado de Garantías N° 2 del departamento judicial de La Matanza, provincia de Buenos Aires, se originó en la causa iniciada con la denuncia de M de los Á G , quien manifestó que una ex pareja habría obtenido de su teléfono celular, sin su consentimiento, fotos íntimas que luego habría publicado en sus estados de la aplicación de telefonía celular "WhatsApp", junto a las de otras mujeres.

La juez de Tucumán declinó su competencia al considerar que las publicaciones se habrían efectuado desde un domicilio situado en la provincia de Buenos Aires.

Su par de esa jurisdicción, a su turno, rechazó tal atribución por entenderla prematura, en tanto esa conducta no constituiría un delito. Señaló, además, que se desconoce dónde y cómo el imputado habría obtenido las imágenes de la denunciante.

Vuelto el legajo, la magistrada declinante insistió en su criterio, tuvo por trabada la contienda y la elevó a conocimiento de la Corte.

En atención a que la denunciante es mayor de edad, circunstancia que excluye el encuadre de los hechos en la figura del artículo 128, primer párrafo, del Código Penal, y en tanto resultan vagas las referencias en cuanto al modo y el lugar en los que el imputado podría haber obtenido las fotos objeto de la denuncia, entiendo que corresponde a la juez de Tucumán

continuar interviniendo en la causa, a fin de que confiera precisión a la *notitia criminis*, pues sólo con relación a un delito concreto es que debe pronunciarse acerca del lugar de su comisión y respecto del juez a quien compete investigarlo y juzgarlo (Fallos 332:1453).

Buenos Aires, 31 de octubre de 2023.

Firmado digitalmente por: CASAL Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 31.10.2023 17:47:55